

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0972-R**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de septiembre de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.”*;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0972-R**Puerto Baquerizo Moreno, 13 de septiembre de 2020**

de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador, renovado mediante Decreto Ejecutivo 1052 de 15 de mayo de 2020 ;

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone suspender la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 y 24 de marzo de 2020, para todas las trabajadoras y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo;

Que, mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020 y sus prórrogas, dispuso, entre varios aspectos, la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, a todos los funcionarios del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y se informe a toda la ciudadanía la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno;

El COE Nacional en sesión del 28 de abril de 2020, resolvió: *“Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-094, de 03 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para el retorno al trabajo presencial del servicio público;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0527-R de 27 de mayo de 2020, la Secretaría Técnica aprobó el plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG, contenido en el memorando No. CGREG-UATH-2020-0320-MEMO de 27 de mayo de 2020 y actualizado mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0543-R de 24 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró nuevamente el estado de excepción en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, ampliado mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0584-R de 28 de julio de 2020, se aprobó la Jornada Especial Diferenciada de 6 horas para todo el personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), de acuerdo al informe técnico de la Unidad de Administración de Talento Humano Nro. CGREG-UATH-2020-0037; razón por la cual, se actualizó el plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, conforme los nuevos horarios;

Que, mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020, el COE Nacional, dispuso en el numeral 5.5: *“Las máximas autoridades de cada institución decidirán el retorno a las actividades de manera presencial, se deberá privilegiar el teletrabajo, en los casos que sean posibles. Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la normativa legal vigente y demás protocolos*

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0972-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de septiembre de 2020

emitidos para un retorno seguro al trabajo”;

De conformidad a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 07 de abril de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1.- Mantener la vigencia del plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos – CGREG, aprobado mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0527-R de 27 de mayo de 2020 y su actualización conforme la Resolución No. CGREG-ST-2020-0543-R de 24 de junio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Los horarios de trabajo se mantendrán de acuerdo a la Resolución No. CGREG-ST-2020-0584-R de 28 de julio de 2020, pudiendo ser modificados conforme su artículo tres (3).

Artículo 3.- Por razones excepcionales se podrá suspender la jornada laboral presencial en las oficinas del CGREG, previa autorización de su Máxima Autoridad o delegado.

Artículo 4.- Todo funcionario que sea notificado por el Ministerio de Salud Pública con la obligatoriedad de cumplir Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) deberá acogerse a la modalidad de teletrabajo y tendrá la obligación de comunicar el particular a la Unidad de Administración de Talento Humano para su seguimiento y presentará la documentación de respaldo en las fechas correspondientes.

Artículo 5.- Queda totalmente prohibido todo tipo de reunión presencial dentro de las instalaciones del CGREG, con excepción de las reuniones que disponga la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 6.- Con la finalidad de salvaguardar la salud de los funcionarios del CGREG, se suspende la atención a usuarios dentro de las instalaciones del CGREG, con excepción de ventanilla única para recepción de documentos cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Administración de Talento Humano del CGREG.

SEGUNDA.- La presente Resolución será actualizada conforme las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

TERCERA.- Todos los funcionarios y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el plan para el retorno

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0972-R

Puerto Baquerizo Moreno, 13 de septiembre de 2020

progresivo a las actividades laborales, para lo cual la Unidad de Administración de Talento Humano deberá informar y socializar el mismo.

CUARTA.- La Dirección de Comunicación del CGREG deberá comunicar a la ciudadanía la presente Resolución.

QUINTA.- Reanúdese el trabajo presencial de todas las oficinas del CGREG, conforme los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, debiendo trabajar a puerta cerrada y conforme los protocolos de bioseguridad y el distanciamiento social obligatorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: En el plazo de 30 días, el personal del CGREG que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, deberán justificar ante la Unidad de Administración de Talento Humano, tal condición, a fin de autorizar la continuidad laboral a través de la modalidad de teletrabajo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Copia:

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes

Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

am